

5393

DECRETO 645/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sansoain al de Leoz (Navarra).

El Ayuntamiento de Sansoain adoptó el acuerdo de solicitar de la Diputación Foral de Navarra se iniciase expediente para la supresión del Municipio, debid a que cuenta solamente con una familia residente, expresando su voluntad de incorporar el término municipal al Municipio limítrofe de Leoz, ambos de la citada provincia de Navarra, el cual está formado por la agrupación de concejos.

El Ayuntamiento de Leoz, por mayoría, acordó no aceptar la incorporación, y se ordenó por la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, la prosecución de las actuaciones como de oficio para la incorporación del Municipio de Sansoain a otro colindante, sustanciándose el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. De los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes, a los cuales se dió audiencia del expediente, únicamente adoptó acuerdo el de San Martín de Unx, que manifestó no tener inconveniente en que la incorporación fuera con el Municipio de Leoz.

La Diputación Provincial acordó razonado y amplio informe, pronunciándose por que la anexión del Municipio de Sansoain se realizase con el de Leoz, y en el mismo sentido informa el Gobierno Civil.

Las circunstancias actuales del Municipio de Sansoain, casi despoblado, imponen, por manifiesta concurrencia de las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, su incorporación a otro limítrofe, y entre los que resultan colindantes, las actuaciones han evidenciado como más indicado y aconsejable el mencionado de Leoz, por justificados motivos, puestos de relieve por los Organismos provinciales más cualificados, sin que esta estimación quede desvirtuada por la no conformidad de esta última Corporación Municipal, que se basa en consideraciones que no contradicen los aspectos positivos de aquélla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba de oficio la incorporación del Municipio de Sansoain al de Leoz (Navarra).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5394

DECRETO 646/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartin de Campos (Palencia).

El Ayuntamiento de Revilla de Campos adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villamartin de Campos, ambos de la provincia de Palencia, en base a la despoblación sufrida y a la carencia de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. La Corporación Municipal de Villamartin de Campos, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Revilla de Campos y la justificación de la incorporación para lograr que en este núcleo se presten mejor los servicios, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Revilla de Campos al de Villamartin de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5395

DECRETO 647/1974, de 21 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia).

El Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Baltanás, ambos de la provincia de Palencia, en consideración a su reducida población y escaso presupuesto para prestar los servicios mínimos obligatorios, y por el propósito de obtener los beneficios otorgados para estos casos por la legislación vigente. La Corporación Municipal de Baltanás, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato, y la procedencia de la incorporación proyectada para mejorar los servicios de dicho término municipal, dándose en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdecañas de Cerrato al de Baltanás (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5396

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de León.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de León, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	2. ^a	23	
0	Diputación Provincial	I	1. ^a	2. ^a	22	
0	Diputación Provincial	D	1. ^a	2. ^a	21	
0	Diputación Provincial	OM	1. ^a	2. ^a	21	
1	Acebedo	S	3. ^a	11. ^a	14	
2	Algadefe	S	3. ^a	11. ^a	14	
3	Alja del Infantado	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (3)
4	Almanza	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
5	Antigua (La)	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
6	Ardón	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
7	Arganza	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
8	Astorga	S	1. ^a	5. ^a	20	
8	Astorga	I	4. ^a	5. ^a	19	
8	Astorga	D	4. ^a	5. ^a	18	
8	Astorga	DB	2. ^a	4. ^a	14	
9	Balboa	S	3. ^a	10. ^a	15	
10	Bañeza (La)	S	1. ^a	5. ^a	20	
10	Bañeza (La)	I	4. ^a	5. ^a	19	
10	Bañeza (La)	D	4. ^a	5. ^a	18	
10	Bañeza (La)	DB	2. ^a	4. ^a	14	
11	Barjas	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
12	Barrios de Luna (Los)	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (15)
13	Barrios de Salas (Los)	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
14	Bembibre	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
15	Benavides	S	2. ^a	7. ^a	18	
16	Benusa	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
17	Bercianos del Paramo	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
18	Bercianos del Real Camino	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
19	Berlanga del Bierzo	S	3. ^a	10. ^a	15	
20	Boca de Huérgano	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
21	Boñar	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
22	Borrenes	S	3. ^a	10. ^a	15	
23	Brazuelo	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
24	Burgo Ranero (El)	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
25	Burón	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
26	Bustillo del Paramo	S	2. ^a	8. ^a	17	
27	Cabañas Raras	S	3. ^a	10. ^a	15	
28	Cabrerros del Rio (el)	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
29	Cabrillanes	S	2. ^a	8. ^a	17	
30	Cacabelos	S	2. ^a	7. ^a	18	
31	Calzada del Coto	S	3. ^a	11. ^a	14	
32	Campazas	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
33	Campo de Villavidal	S	3. ^a	11. ^a	14	
34	Camponaraya	S	2. ^a	8. ^a	17	
35	Cunalejas	Habilitada	—	—	—	
36	Candín	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
37	Cármenes	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
38	Carracedelo	S	2. ^a	8. ^a	17	
39	Carrizo	S	2. ^a	9. ^a	17	
40	Carrocera	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
41	Carucedo	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
42	Castilfalé	Habilitada	—	—	—	
43	Castriño de Cabrera	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
44	Castriño de la Valduerna	S	3. ^a	11. ^a	14	
45	Castriño de los Polvazares	S	3. ^a	11. ^a	14	
46	Castroalbón	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (3)
47	Castrocontrigo	S	2. ^a	8. ^a	17	
48	Castrofuerte	Habilitada	—	—	—	
49	Castropodame (el)	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (10)
50	Castrotierra	S	3. ^a	12. ^a	13	
51	Cea	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
52	Cebanico	S	3. ^a	11. ^a	14	
53	Cebrones del Rio	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
54	Cimanes de la Vega	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
55	Cimanes del Tejar	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
56	Cistierna	S	2. ^a	6. ^a	19	
57	Congosto (el)	S	—	—	—	
58	Corbillos de los Oteros	S	3. ^a	11. ^a	14	
59	Corullón	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
60	Crémenes	S	3. ^a	10. ^a	15	
61	Cuadros	S	2. ^a	8. ^a	17	
62	Cubillas de los Oteros (el)	S	—	—	—	
63	Cubillas de Rueda	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
64	Cubillos del Sil	S	3. ^a	10. ^a	15	
65	Chozas de Abajo	S	2. ^a	8. ^a	17	
66	Destriana	S	3. ^a	9. ^a	16	
67	Encinedo	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
68	Ercina (La)	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
69	Escobar de Campos	Habilitada	—	—	—	
70	Fabero	S	1. ^a	5. ^a	20	
71	Folgoso de la Ribera	S	2. ^a	8. ^a	17	
72	Fresnedo	S	3. ^a	11. ^a	14	
73	Fresno de la Vega	S	3. ^a	10. ^a	15	
74	Fuentes de Carbajal	Habilitada	—	—	—	
75	Galleguillos de Campos	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
76	Garrate de Torio	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (3)
77	Gordaliza del Pino	S	3. ^a	11. ^a	14	
78	Gordocillo	S	3. ^a	10. ^a	15	
79	Gradefes	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
80	Grajal de Campos	S	3. ^a	11. ^a	14	

Número de orden	Compartición	Provincia	Comarca	Clase	Grado	Observaciones
81	Gusendos de los Oteros	S	3.ª	12	13	(2) (6)
82	Hospital de Orzogo	S	3.ª	10.ª	15	
83	Igüeña	S	2.ª	8.ª	17	
84	Izagre	S	3.ª	11.ª	14	(2)
85	Icara	S	3.ª	11.ª	14	
86	Jornilla de las Matas	S	3.ª	11.ª	14	(2) (5)
87	Laguna Dalga	S	3.ª	10.ª	15	
88	Laguna de Negrillos	S	2.ª	8.ª	17	
89	León	S	1.ª	2.ª	23	
89	León	S	1.ª	2.ª	22	
89	León	OM	1.ª	2.ª	21	
89	León	DB	1.ª	1.ª	21	
89	León	S	1.ª	1.ª	20	
90	Lucillo	S	3.ª	10.ª	15	(2)
91	Luyego	S	3.ª	9.ª	16	(2) (3)
92	Llamas de la Ribera	S	2.ª	9.ª	17	
93	Magaz de Cepeda	S	3.ª	10.ª	15	(2)
94	Mansilla de las Mulas	S	3.ª	9.ª	16	
95	Mansilla Mayor	S	3.ª	11.ª	14	
96	Maraña	Habitada	—	—	—	
97	Matadón de los Oteros (1)	S	3.ª	10.ª	15	(2) (4)
98	Matallana	S	2.ª	8.ª	17	
99	Matanza	S	3.ª	11.ª	14	(2) (5)
100	Molinaseca	S	3.ª	10.ª	15	(2) (4)
101	Murias de Paredes	S	3.ª	9.ª	16	(2)
102	Noceña	S	3.ª	9.ª	16	
103	Oencia	S	3.ª	10.ª	15	(2) (4)
104	Omañas (Las)	S	3.ª	11.ª	14	(2) (5)
105	Onzonilla	S	3.ª	10.ª	15	(12)
106	Oseja de Sajambre	S	3.ª	11.ª	14	(2)
107	Pajaros de los Oteros	S	3.ª	1.ª	14	(2) (5)
106	Palacios de la Valdurna	S	3.ª	10.ª	15	
109	Palacios del Sil	S	2.ª	8.ª	17	
110	Paramo del Sil	S	2.ª	8.ª	17	(2)
111	Pedrosa del Rey	Habitada	—	—	—	
112	Peranzanes	S	3.ª	10.ª	15	(2)
113	Población de Peayo García	S	3.ª	10.ª	15	
114	Pola de Gordón	S	1.ª	3.ª	20	
115	Ponferrada	S	1.ª	4.ª	21	
115	Ponferrada	S	2.ª	4.ª	20	
115	Ponferrada	S	2.ª	4.ª	19	
118	Posada de Valdeón	S	2.ª	10.ª	15	
117	Pozuelo del Paramo	S	3.ª	10.ª	15	
118	Prado de la Guzpeña	S	3.ª	11.ª	14	
119	Pararama del Bierzo	S	2.ª	10.ª	15	(2)
120	Prioro	S	3.ª	11.ª	14	(2) (5)
121	Puebla de Lillo	S	3.ª	10.ª	15	
122	Puente de Domingo Pérez	S	2.ª	8.ª	17	
123	Quintana del Castillo	S	2.ª	8.ª	17	
124	Quilana del Marro	S	3.ª	10.ª	15	
125	Quintana y Congosto	S	3.ª	9.ª	16	
126	Rabanal del Camino	Habitada	—	—	—	
127	Regueras de Arriba	S	3.ª	11.ª	14	(2) (15)
128	Rencho de Valdetuécar	S	3.ª	11.ª	14	
129	Revero	Habitada	—	—	—	
130	Riáño	S	3.ª	9.ª	16	
131	Riego de la Vega	S	3.ª	8.ª	17	
132	Riello	S	3.ª	10.ª	15	(2)
133	Rioseco de Tapia	S	3.ª	10.ª	15	
134	Robla (La)	S	2.ª	7.ª	18	
135	Rodiezmo	S	2.ª	8.ª	17	
136	Ronderuelos del Paramo	S	3.ª	10.ª	15	
137	Sabero	S	3.ª	8.ª	17	(2)
138	Saelices del Rio	S	3.ª	11.ª	14	
139	Sahagún	S	2.ª	8.ª	17	
140	Salmón	S	3.ª	11.ª	14	
141	San Adrián del Valle	Habitada	—	—	—	
142	San Andrés del Bshabedo	S	1.ª	3.ª	20	(2)
143	Sancedo	S	3.ª	11.ª	14	(2)
144	San Cristóbal de la Polantera	S	3.ª	6.ª	17	
145	San Emilliano	S	3.ª	9.ª	16	(2)
146	San Esteban de Nogales	S	3.ª	11.ª	14	
147	San Esteban de Valdeuzo	S	3.ª	10.ª	15	(2) (4)
148	San Justo de la Vega	S	2.ª	8.ª	17	
149	San Millán de los Caballeros (1)	S	—	—	—	
150	San Pedro Berdianos	S	3.ª	11.ª	14	
151	Santa Colomba de Curueño	S	3.ª	10.ª	15	(2)
152	Santa Colomba de Somoza	S	3.ª	10.ª	15	
153	Santa Cristina de Valmañoral	S	3.ª	11.ª	14	
154	Santa Elena de Jamuz	S	3.ª	8.ª	17	
155	Santa María de la Isla	S	3.ª	10.ª	15	
156	Santa María del Monte de Oca	S	3.ª	10.ª	15	
157	Santa María del Paramo	S	2.ª	8.ª	17	
158	Santa María de Ordás	S	3.ª	10.ª	15	
159	Santa Marina del Rey	S	2.ª	8.ª	17	
160	Santas Martas	S	2.ª	8.ª	17	
161	Santiago Millas	S	3.ª	11.ª	14	
162	Santovenia de la Valdencia	S	3.ª	10.ª	15	(12)
163	Sarriegos	S	3.ª	9.ª	16	
164	Sena de Luna	S	3.ª	10.ª	15	
165	Sobrado	S	3.ª	10.ª	15	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
166	Soto de la Vega	S	2. ^a	8. ^a	17	
167	Soto y Amio	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (3)
168	Toral de los Guzmanes	S	3. ^a	10. ^a	15	
169	Torreo	S	2. ^a	6. ^a	17	
170	Torre del Bierzo	S	2. ^a	7. ^a	17	
171	Trabadelo	S	3. ^a	10. ^a	16	(2) (4)
172	Truchas	S	2. ^a	8. ^a	17	
173	Turcia	S	2. ^a	8. ^a	15	
174	Urdiales del Páramo	S	3. ^a	9. ^a	18	
175	Valdefresno	S	2. ^a	8. ^a	19	
176	Valdefuentes del Páramo	S	3. ^a	11. ^a	14	
177	Valdelugueros (14)	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
178	Valdemora	Habilitada	—	—	—	
179	Valdepiélagos	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
180	Valdepolo	S	2. ^a	8. ^a	17	
181	Valderas	S	2. ^a	7. ^a	18	
182	Valderrey	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
183	Valderrueda	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
184	Valdesamario	S	3. ^a	11. ^a	14	
185	Val de San Lorenzo	S	3. ^a	10. ^a	15	
186	Valdeteja (14)	—	—	—	—	
187	Valdevimbre	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
188	Valencia de Don Juan (13)	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
189	Valverde de la Virgen	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (7)
190	Valverde Enrique (11)	—	—	—	—	
191	Vallecillo	Habilitada	—	—	—	
192	Vecilla (La)	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
193	Vegacervera	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
194	Vega de Almanza (La)	S	3. ^a	11. ^a	14	
195	Vega de Espinareda	S	2. ^a	7. ^a	18	
196	Vega de Infanzones	S	3. ^a	10. ^a	15	
197	Vega de Valcarlos	S	2. ^a	8. ^a	17	
198	Vegaquemada	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
199	Vegarrienza	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
200	Vegas del Condado	S	2. ^a	8. ^a	17	
201	Villablino	S	1. ^a	5. ^a	20	
201	Villablino	I	4. ^a	5. ^a	19	
201	Villablino	D	4. ^a	5. ^a	18	
203	Villabraz	Habilitada	—	—	—	
203	Villacé	S	3. ^a	11. ^a	14	
204	Villadangos del Páramo	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
205	Villadecanes	S	2. ^a	8. ^a	17	
206	Villademor de la Vega	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
207	Villafer	Habilitada	—	—	—	
208	Villafranca del Bierzo	S	2. ^a	6. ^a	18	
209	Villagatón	S	2. ^a	8. ^a	17	
210	Villamandos	S	3. ^a	11. ^a	14	
211	Villamañán	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
212	Villamartin de Don Sancho	Habilitada	—	—	—	
213	Villamejil	S	2. ^a	9. ^a	16	(2)
214	Villamol	S	3. ^a	11. ^a	14	
215	Villamontán de la Valduerna	S	2. ^a	8. ^a	17	
216	Villamoratiel de las Matas	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
217	Villanueva de las Manzanas	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (4)
218	Villabispo	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
219	Villabornate	S	3. ^a	11. ^a	14	
220	Villaquejida	S	3. ^a	10. ^a	15	
221	Villaquilambre	S	2. ^a	8. ^a	17	
222	Villarojo de Orbigo	S	2. ^a	7. ^a	18	
223	Villares de Orbigo	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
224	Villasabariego	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
225	Villaselán	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (5)
226	Villaturiel	S	2. ^a	8. ^a	17	
227	Villazala	S	2. ^a	8. ^a	17	
228	Villazanzo de Valderaducy	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
227	Zotes del Páramo	S	3. ^a	10. ^a	15	

OBSERVACIONES:

- (1) Abreviaturas: S, Secretaría.—J, Intervención de Fondos.—D, Depositaria de Fondos.—OM, Oficial Mayor.—DB, Director de Banda de Música.
- (2) Con efectos de 1 de enero de 1971.
- (3) El actual titular conserva el grado 17.
- (4) El actual titular conserva el grado 16.
- (5) El actual titular conserva el grado 15.
- (6) El actual titular conserva el grado 14.
- (7) El actual titular conserva el grado 18.
- (8) Agrupación Cabrerros del Río-Cubillas de los Oteros.
- (9) Agrupación Castropodame-Congosto.
- (10) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conservó el grado 19 hasta su cese.
- (11) Agrupación Matadeón de los Oteros-Valverde Enrique.
- (12) Con efectos de 1 de octubre de 1971.
- (13) Agrupación Valencia de Don Juan-San Millán de los Caballeros.
- (14) Agrupación Valdelugueros-Valdeteja.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrona.